



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA ASOCIACION PROYECCION

Conste por el presente documento, el convenio Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, representada por su Alcalde **Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACIÓN PROYECCION**, representado por doña **MARIA LOURDES FEBRES CHIRINOS** identificada con DNI N° 29594808 con domicilio legal en la Urb. Juan XXIII F-1 Umacollo - Yanahuara, a quién en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**.

CLAUSULA PRIMERA: Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, son funciones de la Municipalidad en materia de Protección y Educación de los niños y adolescentes la organización e implementación del servicio de la Defensora Municipal del niño y adolescentes - DEMUNA.

CLAUSULA SEGUNDA: Que **La ASOCIACIÓN**, es una Institución civil sin fines de lucro, inscrita en la oficina de Registros Públicos de Arequipa, en el registro de Personas Jurídicas folio 50721, tomo 1- Ca en el Ministerio de la Presidencia en la Secretaria de Cooperación Técnica Internacional, según Resolución 005-96/PRES-SECTI (hoy APCI) cuyo objetivo principal es el desarrollo del programa que contribuya a la Protección y Promoción del desarrollo integral del niño, adolescentes y familia en la Región del Sur.

Actualmente la Asociación Proyección viene ejecutando dos programas en el ámbito de los departamentos de Arequipa, Moquegua, Puno y Tacna: el primero es el proyecto de Protección y Promoción Municipal del niño y adolescente DEMUNA - COMUDENAS, a través de convenios de Cooperación celebrados con 75 municipios Distritales y Provinciales y el segundo el convenio celebrado con Municipios escolares que se ejecutara en 1234 centro educativos, ambos destinados a contribuir al desarrollo de un Sistema Nacional de Protección y Promoción de la Niñez

CLAUSULA TERCERA: Que la municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, ha implementado el servicio de DEMUNA orientado a atender la problemática de los niños y adolescentes de su jurisdicción siendo necesario ejecutar programas de difusión, promoción y prevención de los derechos del Niño y del Adolescente.

CLAUSULA CUARTA: En mérito del presente convenio la **ASOCIACIÓN** brindara asesoramiento y capacitación básica para el funcionamiento adecuado de la **DEMUNA - COMUDENA**, al responsable de la defensoría, así como al personal con el que sea implementada (practicantes, promotores y defensores, entendiéndose también al equipo multidisciplinario a designar) de acuerdo a la programación anual de capacitación de la Asociación Proyección, garantizando así una intervención optima en beneficio de la infancia de la comunidad

000457



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00271

CLAUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD por su parte designara a un profesional preferentemente conocedor del tema infancia, capacitado en conciliación extrajudicial y de ser posible con especialización en familia como responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, así mismo designará al personal que estime conveniente para conformar el equipo de trabajo multidisciplinario con el Asesor Legal, Psicólogo, Asistente Social, etc., los cuales también deberán ser capacitados obligatoriamente por La Asociación para el mejor desempeño de sus funciones.

El jefe de la DEMUNA deberá emitir un informe trimestral a su jefe superior de todos los casos atendidos y del desarrollo de las actividades planteadas en el respectivo plan de trabajo, con copia a la Asociación Proyección.

CLAUSULA SEXTA: DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por un periodo similar de común acuerdo salvo que alguna de las partes notifique por escrito con 15 días de anticipación del vencimiento del presente su deseo de NO renovación.

CLAUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Puede resolverse el Convenio por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SETIMA: Ambas partes declaran estar conformes con los términos del presente convenio y que lo no previsto en él se regirá por las normas de la buena fe, firmándolo en José Luis Bustamante y Rivero el treinta (30) de enero del 2004


Sra. MARIA LOURDES FEBRES CHIRINOS
Asociación Proyección


DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA
Alcalde
Municipalidad Distrital José Luis
Bustamante y Rivero

000458